

2. La edificabilidad resultante de la aplicación del apartado anterior calculada de la forma que se regula en los artículos 216 y 231 será la que se multiplicará por el coeficiente de ponderación establecido en el artículo 190 para calcular el aprovechamiento posible en la parcela.

MODIFICADO

1. El coeficiente de edificabilidad neta por parcela edificable se establece para cada grado en:

Grado 1: uno con seis (1,6) metros cuadrados construidos por cada metro cuadrado de parcela.

Grado 2: dos (2) metros cuadrados construidos por cada metro cuadrado de parcela.

Grado 3: Las parcelas afectadas por este grado aparecen identificadas en la serie de planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación, correspondiéndoles (*):

- ① dos con setenta y cinco (2,75) metros cuadrados construidos por cada metro cuadrado de parcela

2. La edificabilidad resultante de la aplicación del apartado anterior calculada de la forma que se regula en los artículos 216 y 231 será la que se multiplicará por el coeficiente de ponderación establecido en el artículo 190 para calcular el aprovechamiento posible en la parcela.

(*) La redacción pretende dejar abierta la posibilidad de nuevas parcelas afectadas por el nuevo grado.

Sevilla, 28 de mayo de 2007.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 25 de enero de 2007, por la que se aprueba definitivamente la 2.ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Alcalá de Guadaira (Sevilla), sector SUP-R1, «Monte Carmelo» (Expte. SE-953/06), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 25 de enero de 2007, por la que se aprueba definitivamente la 2.ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Alcalá de Guadaira (Sevilla), sector SUP-R1, «Monte Carmelo».

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 16 de marzo de 2007, y con el número de registro 1.892, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de

Sevilla de fecha 25 de enero de 2007, por la que se aprueba definitivamente la 2.ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Alcalá de Guadaira (Sevilla), sector SUP-R1, «Monte Carmelo» (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de 2.ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Alcalá de Guadaira (Sevilla), sector SUP-R1, «Monte Carmelo», así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto en el sector de suelo urbanizable sectorizado residencial SUP-R1 (con Plan Parcial aprobado definitivamente el 6 de abril de 2001), reajustar el trazado del viario estructurante planteado como ronda urbana interior de conexión de la A-92 con la N-334, establecido por el propio PGOU para dicho sector, en base a la necesidad de conexión de la línea 1 Interurbana-metro de Sevilla-Alcalá de Guadaira con dicho viario estructurante. La Modificación plantea en la UE Este de dicho sector el intercambiador, la reserva de espacio suficiente para la plataforma del ferrocarril así como la terminal del recorrido y zona de aparcamientos de transporte.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente consta informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente referido a que a la actuación objeto del proyecto no le es de aplicación el punto 20 del Anexo I de la Ley 7/94 de Protección Ambiental y sus Reglamentos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira para la resolución definitiva de este proyecto se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de 2.ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Alcalá de Guadaira (Sevilla), sector SUP-R1, "Monte Carmelo", aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 16 de noviembre de 2006, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3.º Publicar la presente Resolución, junto con el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento, en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

Ficha modificada.

Condiciones de desarrollo del área: SUP-R1.

Denominación: Montecarmelo.

Plano núm.: 3.16.

Clase de suelo: Urbanizable Programado Residencial.

Figura de planeamiento: Plan Parcial.

Superficie (hectáreas).

Total: 16,04.

Sin S.G.: 14,7975.

S.G. interiores: 1,2425.

Iniciativa de planeamiento: Pública.

Sistema de actuación: Compensación.

Programación: Primer cuatrienio.

Objetivos:

- Formalizar la fachada noreste de la ciudad sobre la autovía A-92 planteando una pequeña oferta de suelo para usos industriales compatibles con el uso residencial predominante y, en especial, la industria «escaparate».
- Definir un eje viario principal que relacione los tráficos carretera de Mairena-Avdas. de Malasmanas y Los Claveles sobre el que discurrirá la línea 1 del Metro.
- Obtener la superficie necesaria para satisfacer las necesidades de equipamiento escolar que presenta esta

zona noreste de la ciudad, así como un sistema general interior de espacios libres y Sistema General de Transportes para la terminal de la línea 1 del Metro.

Edificabilidad por usos lucrativos (m² construidos).

	Vivienda Régimen Protegido		Vivienda Régimen Libre		Industria		Ter-ciario	Total
	Colectiva	Unifamiliar	Colectiva	Unifamiliar	Inten-siva	Exten-siva		
Máxima	60.000	40.000	40.000	10.000	21.000	0	8.000	101.471
Valor de cálculo	49.140	5.000	30.741	0	15.000	0	1590	101.471
Mínima	49.000	5.000	-----	-----	15.000	-----	1590	

APROVECHAMIENTO TOTAL DEL SECTOR:	91.488,20	ua	Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	863	
ÍNDICE DE APROVECHAMIENTO DEL SECTOR:	0,61827	ua/m ²	EXCESO DE APROVECHAMIENTO		ua

Reservas mínimas para dotaciones locales públicas.

	ESPACIOS LIBRES	ESCOLAR	DEPORTIVO	OTROS	TOTAL
M ² SUELO TOTALES	24.200	12.000	5.000	3.000	44.200

Observaciones:

- Los nuevos usos industriales del tipo intensivo se definen específicamente compatibles con el uso residencial predominante.
- Ejecución de tramos de cierre de la red principal de agua.
- Ejecución de tramo de colector «Montecarmelo» (en la zona de «Pablo VI»).
- Cambio a subterráneo de líneas aéreas de media tensión.
- Terminación de la rotonda sobre la carretera comarcal.

Incidencia en los aprovechamientos urbanísticos.

El aprovechamiento medio del Área de Reparto del Suelo Urbanizable Programado del Primer Cuatrienio, una vez introducido los cambios anteriormente descritos queda:

AR-SUP 1C	Superficie	Edificabilidad	Aprovechamiento	Aprov. Medio
Actual (*)	3.764.900 m ² s	1.749.496 m ² t	1.962.919 ua.	0,52137 ua/m ² s
Modificada	3.764.900 m ² s	1.753.621 m ² t	1.969.382 ua.	0,52309 ua/m ² s

(*) Tras la Modificación Puntual del PGOU para el SUP-R4 (Expte. 29-P/04) aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de fecha 18 de marzo de 2005.

El aprovechamiento medio del Área de Reparto del Suelo Urbanizable Programado del Primer Cuatrienio pasa a 0,52309 ua/m², aumentando por tanto 17,2 diezmilésimas (0,00172), cantidad despreciable.

Sevilla, 28 de mayo de 2007.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 20 de abril de 2007, en relación con el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Pruna (Sevilla) (Expte. SE-388/99).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de